

Terminos generales

Trabajamos bajo las condiciones generales estipuladas en los documentos de transporte. Todos los precios están basados en las tarifas y tasas de a.hartrodt División Bolivia S.R.L. y podrán ser modificadas con o sin previo aviso, según los transportadores que intervienen en el y/o situación general del mercado. La responsabilidad de a.hartrodt División Bolivia S.R.L se limita a las clausulas legales de limite de responsabilidad estipuladas por las empresas participantes en cada contrato de transporte (en el dorso del documento). a.hartrodt División Bolivia S.R.L está tomando su negocio, sujeto a las “Regulaciones FIATA para servicio de expedición de Fletes” que se encuentran disponibles mediante solicitud. El manejo de sus embarques implica la aceptación de esta oferta en los términos y condiciones establecidas en la misma.

Para determinar el límite de responsabilidad de a.hartrodt División Bolivia S.R.L. se acogerá a lo establecido en todos con convenios que rigen o aplican al transporte internacional en todas sus formas (tales como las Reglas de Hamburgo, Convenio de Varsovia y cualquier otro que tenga aplicación) y a los limites de responsabilidad establecidos en los respectivos que dan cuenta del transporte en cada caso, y sin que sea excluyente de otros, tales como; FIATA BL, Arrow Maritime Line BL, House Airwaybill, Documentos de transporte multimodal y otros.

Lo recargos al Flete Internacional son considerados VATOS (valid at time of shipment).

Las tarifas excluyen Carga Peligrosa (D.G.R.), Perecederos, Extra dimensionales, Extra Pesada, Bienes Domésticos, Animales Vivos, Textiles, Repuestos y Electrodomésticos, sujeto a Inventario en Puerto, y carga de Valor (Value Rated), salvo que este claramente establecido en nuestra oferta.

a.hartrodt División Bolivia S.R.L., tiene la libertad de selección del transportista según las reservas y sujeto a disponibilidad de espacio, salvo que previamente se hubiese estipulado otra cosa.

Los embarques serán efectuados en líneas de primera categoría, según normas internas e ISO 9001/2008 e ISO 14001/2004

La relación peso volumen para el transporte aéreo: $1 \text{ m}^3 = 167 \text{ kgs.}$ (Ratio 1:6) / Marítimo: $1 \text{ m}^3 = 1.000 \text{ kgs.}$

a. hartrodt división Bolivia SRL., no será responsable por demoras en caso de paros, bloqueos, huelgas u otros que afecten el tránsito de nuestro servicio.

El importador debe enviar y/o importar exclusivamente el detalle de la mercadería declarada conforme a la Ley, siendo el único responsable de cualquier hecho ilícito relacionado al incumplimiento de las normativas legales desvinculando a nuestra Empresa de sus consecuencias.



Seguro de Carga

En caso de que la mercadería no cuente con seguro, nuestra empresa no se hace responsable de daños en el producto. La actividad del embarcador en caso de siniestro es limitada de acuerdo a las reglas establecidas y señaladas anteriormente. Con el propósito de cubrir cualquier riesgo para su Empresa, sugerimos asegurar cada despacho de mercancías a través de un Seguro de carga adecuado. a. hartrodt división Bolivia SRL. no tomara ningún seguro de carga salvo previa solicitud por escrito declarando el valor a asegurar.

Un Seguro a sus necesidades puede ser cotizado sin compromiso por medio de a. hartrodt división Bolivia SRL. y su agente de seguros Alemán.

Para embarques de carga suelta, sugerimos le solicite al exportador le solicite un embalaje de exportación resistente y neutro para evitar daños, robo y/o perdidas.

Gastos en origen

Nuestra oferta no incluye gastos en origen que no estén asumidos por el exportador, "Inland Freight", ni costos por retorno al puerto o demora de contenedores en origen / destino (si no está mencionado en la presente oferta).

No incluye el embalaje, la estiba del contenedor ni la inspección de la carga en origen o en puerto de transbordo (si no está mencionada en la presente oferta).

No incluye el despacho aduanero en origen o destino (si no está mencionado en la presente oferta).

Demoras en retorno del contenedor/Liberación de unidad terrestre

El consignatario tiene 72 hrs. Libres para liberar el contenedor/camión de la aduana desde el momento del arribo de la misma al recinto; caso contrario se procederá al cobro de las multas las cuales serán adjuntados y detallados a la Nota de Débito, emitida por el servicio prestado.

Instrucciones de embarque

Toda instrucción de embarque deberá ser enviada por escrito a a. hartrodt división Bolivia SRL. antes del embarque incluidas las instrucciones de manipuleo de la carga en caso de ser necesario. Para garantizar que la tarifa ofrecida sea aplicada correctamente por a. hartrodt en el exterior, necesitamos que nos envíe una copia del pedido mencionando a a.hartrodt como su agente embarcador.



a. hartrodt
TRANSPORT IS OUR BUSINESS

Cualquier autorización o requisitos legales que pudiera requerirse por efecto de este embarque estarán a cargo del importador y/o su vendedor. Así también cualquier permiso y/o requisitos legales para su importación /exportación.

En cumplimiento a normas Fitosanitarias Internacionales, a.hartrodt no embarca embalajes de madera sin fumigación.

Facturación y pagos

Condiciones de pago Contado o según términos de pago previamente autorizados y confirmados por A. hartrodt división Bolivia SRL.

Conciliación y Arbitraje

A través de la presente cláusula se acuerda que todas las controversias o diferencias con relación a la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se resolverán en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial (CCAC) de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz (CAINCO), conforme a los siguientes medios:

1. Como primer medio de solución se establece la Conciliación, la cual se registrará de acuerdo al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de CAINCO, vigente al momento de la presentación de la conciliación.
2. Si la controversia no pudiese ser resuelta a través de la conciliación o persistiera parte de ella, como segundo medio se aplicará el arbitraje institucional a efectuarse en el Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de CAINCO de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, al que se encomienda la administración del arbitraje conforme al Reglamento vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.
3. El presente acuerdo implica la renuncia expresa a iniciar cualquier proceso judicial.